UNR Universidad Nacional de Rosario
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Riobamba 250 Bis. Monoblock Nº 1 - C.U.R. - 2000EKF Rosario, Santa Fe. Argentina
Tel. 54-341-4808521/22. Fax 54-341-4808520 www.fcpolit.unr.edu.ar

CUDI: 36126/2022
Rosario, 26 de septiembre de 2022

VISTO: la nota presentada por la Prof, Elizabeth MARTÍNEZ de AGUIRRE a fines de elevar la nueva propuesta del Reglamento del Instituto de Investigaciòn que ha sido elavorado junto al Comité Académico y recoge las transformaciones y las iniciativas que han registrado en el campo de la investigación del último tiempo.

ATENTO: lo tratado y aprobado en la sesión del día de la fecha.

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE:

ARTICULO 1.-Aprobar la propuesta del Reglamento del Instituto de Investigaciòn que ha sido elaborado junto al Comité Académico del Instituto de Investigaciones de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales

ARTÍCULO 2.- Inscríbase, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN CD Nº 4680/22

ES COPIA

lgs

Lic. Gustavo MARINI
DECANO
Laura H. CARDONE
DIR. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN
Dra. Sandra RIPOLL
SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

ANEXO ÚNICO

RESOLUCIÓN Nº 4680/22

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES

Reglamento del Instituto de Investigaciones

Capítulo I. Del Instituto de Investigaciones

Artículo 1. Finalidad

El Instituto de Investigaciones tiene como finalidad integrar, promover, desarrollar y coordinar las actividades de investigación de la Facultad, estimulando el desarrollo de enfoques teórico-metodológicos de carácter disciplinario e interdisciplinario.

En cumplimiento de esta finalidad, el Instituto implementará las políticas de investigación que vaya estableciendo la Universidad Nacional de Rosario y las políticas específicas que fije la Facultad, y desarrollará sus actividades en un marco de respeto a la pluralidad conceptual.

Artículo 2. Funciones

Conforme a la finalidad fijada, el Instituto de Investigaciones tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Coordinar e integrar las tareas de los proyectos, programas, líneas, centros y grupos a su cargo e iniciativas que surjan en este ámbito.

b) Promover la formación integral y permanente de investigadorxs en el campo de las Ciencias Sociales.

c) Constituirse en sede y lugar de trabajo para la radicación de proyectos, líneas y programas de investigación (según la ordenanza Nº 647 UNR).

d) Favorecer el desarrollo de nuevos centros, grupos e iniciativas de investigación.

e) Desarrollar espacios de interacción y coordinación con las instancias investigativas de los diversos posgrados.

f) Concertar la utilización de los recursos materiales disponibles.

g) Facilitar el acceso a bancos de datos existentes.

h) Difundir las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos.

i) Organizar actividades y espacios de formación, difusión y publicación relacionados con el conocimiento científico.

j) Articular las tareas de investigación y formación intelectual con las demandas sociales del país y la región y procurar la transferencia de los conocimientos elaborados a la sociedad.

k) Favorecer, facilitar y sistematizar el desarrollo de proyectos y vínculos académicos internacionales de centros, grupos, investigadoras e investigadores.

Artículo 3. Dependencia institucional

El Instituto de Investigaciones dependerá de la Secretaría de Investigación y Posgrado, a los efectos administrativos. A la misma se deberán presentar los informes y admisiones establecidos en este reglamento, los cuales, a su vez, deberán ser elevados para su consideración al Consejo Directivo de la Facultad.

Artículo 4. Del gobierno

La Dirección del Instituto contará con el asesoramiento de un Comité Académico, y la participación del personal administrativo necesaria para su adecuado funcionamiento.

Capítulo II. De la Dirección

Artículo 5. Selección

El cargo de Dirección del Instituto se asignará mediante un concurso que constará de dos partes: a) evaluación de los antecedentes y plan de trabajo a implementar, y b) entrevista. La conformación del Jurado será aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta del Decano y el concurso se regirá por las normas establecidas en el reglamento de concursos vigente de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales.

Artículo 6. Requisitos para acceder al cargo

Para acceder al cargo de Dirección del Instituto es necesario:

a) Ser Profesorxs Titularxs, Asociadxs o Adjuntxs de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, preferentemente Ordinarixs.

b) Ser investigadorxs en Ciencias Sociales y acreditar una labor sistemática en este campo. En el caso de pertenecer a una carrera de investigadorxs científicxs, su categoría no podrá ser inferior a la de Investigadorxs Independientes (CONICET) o a la categoría I y/o II (Programa de Incentivos).

c) Poseer capacidad demostrada para la formación de investigadorxs, la coordinación de equipos de investigación y la organización institucional de áreas que favorezcan el desenvolvimiento de las actividades del Instituto.

Artículo 7. Designación

La designación para la Dirección del Instituto será realizada mediante Resolución del Consejo Directivo de la Facultad, por el término de cuatro años, pudiendo renovarse a través de un nuevo concurso por una única vez. Dicho cargo será rentado.

Artículo 8. Funciones

Serán funciones de la Dirección:

a) Dirigir y supervisar el conjunto de las actividades del Instituto.

b) Planificar las tareas conforme a su plan de trabajo, en concordancia con los lineamientos de políticas de investigación formulados por la Universidad y la Facultad.

c) Coordinar e integrar las actividades de los proyectos, líneas y programas de investigación.

d) Proponer políticas de formación de jóvenes investigadorxs, en acuerdo con el Comité Académico.

e) Fomentar el desarrollo de nuevos proyectos, líneas, programas, centros de investigación especializados, grupos de estudio e iniciativas investigativas, en consulta con el Comité Académico, y conforme a los requisitos que se establecen en el presente Reglamento. Las admisiones serán notificadas a la Secretaría de Investigación y Posgrado y ratificadas por el Consejo Directivo de la Facultad.

f) Elaborar junto al Comité Académico la Memoria Anual correspondiente y un Plan de Actividades para el año entrante, que serán elevados a la Secretaría de Investigación y Posgrado, para su presentación al Consejo Directivo de la Facultad.

g) Aprobar los Informes Anuales presentados por los responsables de proyectos, líneas y programas de investigación radicados en el Instituto que no se encuadren dentro de la Ordenanza Nº 647 (UNR).

h) Aprobar los Informes Anuales presentados por los espacios e instancias académicas que se radican en el Instituto.

i) Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico.

j) Proponer al Consejo Directivo de la Facultad la designación de investigadorxs visitantes, nacionales o extranjeros, en acuerdo con el Comité Académico.

k) Proponer convenios de cooperación e intercambio con otras instituciones, nacionales o extranjeras, en consulta con el Comité Académico, según las normas vigentes en la Universidad y la Facultad.

l) Coordinar el uso de los materiales disponibles y la asignación de espacios a las instancias académicas que se radican en el Instituto.

m) Promover y coordinar junto a la Secretaría de Investigación y Posgrado el programa de publicaciones y las actividades de divulgación científica, previa consulta al Comité Académico.

Capítulo III. Del Comité Académico

Artículo 9. Composición

El Comité Académico estará integrado por representantes (titulares y suplentes) de las unidades y entidades académicas que conforman el Instituto de Investigaciones:

a) representación de cada una de las Escuelas de la Facultad. Las personas designadas por cada Escuela, deberán reunir los requisitos establecidos para ejercer la dirección de Centros;

b) representación de la Secretaría de Investigación y Posgrado;

c) representación de los Centros de Investigación Especializados radicados en el Instituto, a propuesta de sus Directoras/es;

d) representación de los Grupos de Estudio radicados en el Instituto, a propuesta de sus Coordinadoras/es;

e) representación del conjunto de las Carreras de Posgrado (maestrías, doctorados, especializaciones, etcétera) a propuesta de la Dirección de las mismas;

f) representación de los Proyectos y/o Programas de Investigación radicados en la Facultad.

El Comité Académico será designado por el Consejo Directivo de la Facultad por un período de cuatro años y sus integrantes podrán aspirar a la reelección por un período similar.

Artículo 10. Funciones

a) Asesorar a la Dirección del Instituto cada vez que le sea requerido.

b) Proponer políticas de formación integral y permanente de investigadorxs en ciencias sociales.

c) Orientar el proceso de admisión de nuevos proyectos, líneas, programas, centros, grupos e instancias investigativas.

d) Participar en la elaboración de la Memoria Anual del Instituto y del Plan de Actividades para el año entrante.

e) Sugerir la designación de investigadorxs visitantes, nacionales e internacionales.

f) Aconsejar acerca de propuestas de convenios de cooperación e intercambio con otras instituciones, nacionales e internacionales.

g) Brindar asesoramiento en materia de publicaciones y actividades de divulgación científica.

Capítulo IV. De la radicación de proyectos, líneas, programas y centros

Artículo 11. Radicación de proyectos, líneas o programas

En base a la reglamentación UNR mencionada *ut supra,* tendrán asiento en el Instituto de Investigaciones los proyectos de becarixs y de equipos de investigación de lxs docentes-investigadorxs radicados en el ámbito de la Facultad y contarán con la instancia de dirección correspondiente. Asimismo, los proyectos de los equipos podrán organizarse en líneas o programas de investigación, cuando se definan un campo de trabajo y objetivos comunes y la dirección pertinente.

Artículo 12. Radicación de centros

Los Centros de Investigación Especializados serán dependientes del Instituto de Investigaciones. La propuesta de creación deberá contener una fundamentación y los objetivos generales del Centro, un programa de trabajo, que incluya principalmente las actividades de investigación, y un esquema de organización interna.

La aceptación de la propuesta dependerá de la evaluación de la calidad académica de la misma, conforme a los fines y objetivos del Instituto de Investigaciones, así como también de la consistencia interna del programa, su factibilidad, su pertinencia y relevancia.

La solicitud de admisión de un Centro deberá ir acompañada, además de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, del Currículum Vitae de cada uno de los miembros del personal académico, y de un cronograma de las principales actividades programadas por el término de cuatro años.

La admisión y renovación de los Centros será evaluada y resuelta por el Director del Instituto de Investigaciones, con el asesoramiento del Comité Académico y posteriormente ratificada por el

Consejo Directivo de la Facultad.

La Dirección del Centro estará a cargo de investigadorxs que reúnan alguno de los siguientes requisitos: categoría III, como mínimo, en el Programa de Incentivos o su equivalente en el CIUNR o categoría de Independiente del CONICET; o ser Profesorxs Ordinarixs Titularxs, Asociadxs o Adjuntxs de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, con antecedentes suficientes en investigación; o reunir los méritos académicos-científicos equivalentes a una de las situaciones anteriores. En todos los casos, quienes aspiren a la Dirección deberán indispensablemente acreditar experiencia en la conducción de proyectos y una dedicación acorde para el cumplimiento de los fines y actividades del Centro.

Artículo 13. Radicación de grupos de estudio

Los Grupos de Estudio serán dependientes del Instituto de Investigaciones. La propuesta de creación deberá contener una fundamentación y los objetivos generales del grupo, un programa de trabajo, que incluya principalmente las actividades de investigación, y una descripción de su organización interna y su funcionamiento. Su coordinación y composición está contenida en la Resolución/CD Nº 1730/13.

Artículo 14. Duración de la radicación de las unidades y entidades académicas

La radicación de los Centros y Grupos se hará por el término de cuatro años, y su renovación dependerá de las evaluaciones de las memorias anuales presentadas. En todos los casos se deberá emitir un dictamen fundado sobre la evaluación realizada.

Lic. Gustavo MARINI

DECANO